

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 21 de abril de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 007V-2020-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 018-2020-DDAIP-FIPA, recibido de manera virtual el 18 de abril de 2020, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera Mg. Néstor Gomeró Ostos da respuesta a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2020 donde se acordó que el director realice la evaluación del docente; por consiguiente, remite la aceptación en calidad de docente extraordinario al profesor Dr. Jorge Mejía Gallegos, para el dictado de cursos de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en el Art. 80° de la precitada Ley, se establece que los profesores universitarios son ordinarios, extraordinarios y contratados acorde con el Art. 223° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con el Art. 3° del Reglamento de docentes Extraordinarios aprobado con Resolución N° 185-2018-CU de fecha 16 de agosto de 2018, establece que es de aplicación obligatoria para todos los docentes de la Universidad Nacional del Callao que tengan 75 años a más, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 227° y la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC;

Que, en el Art. 4° del precitado Reglamento, indica que los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros, teniendo vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo del Consejo Universitario;

Que, en el Art. 11° del mencionado Reglamento acuerda que los docentes extraordinarios son aquellos que pueden ejercer la docencia, asesorar y/o efectuar investigación, en cualquier nivel de la educación universitaria, en pre o posgrado y su designación se realiza en mérito a logros excepcionales en su carrera docente, investigativa o profesional de conformidad con la Ley Universitaria. No pueden ejercer ningún cargo administrativo, ni podrán elegir o ser elegidos para los órganos de gobierno de la UNAC;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril de 2020, y en uso de las atribuciones que le

confieren los Art. 180° y 180.15° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO al Dr. JORGE GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-A Y 2020-B.
- 2° **APROBAR**, la carga horaria asignada por el Director de Departamento Académico de Ingeniería Pesquera al Dr. JORGE GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS, la misma que forma parte integral de la presente resolución.
- 3° **ELEVAR**, la presente Resolución al señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRI, VRA, OPLA, OCI, ORH, DIGA, ASESORÍA JURÍDICA, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA, OTIC e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano-FIPA

Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico- FIPA

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (secfipa@unac.pe)